**Capitulo I: Denominación, objeto, domicilio, ámbito territorial y duración**.

**Articulo1.- Denominación.**

Make&Sea.

**Articulo 2.- Objeto social.**

* Conocer el funcionamiento interno de una cooperativa.
* Intercambio de productos asturianos y productos de elaboración propia (pulseras, velas, etc.).

**Articulo 3.- Domicilio social.**

Colegio ACEIMAR Asturias situado en Finca La Reguera s/n, Noreña (Asturias).

**Aticulo 4.- Ambito territorial de actuación.**

Local , regional y estatal.

**Articulo 5.- Duración.**

Curso escolar 2012-2013.

**Capitulo II: Personas asociadas, admisión, derechos y obligaciones.**

**Articulo 6.- Personas asociadas.**

Quince alumnos de cuarto de la ESO del Colegio ACEIMAR Asturias.

**Articulo 7.- Admisión y adquisición de la condición de socio de la cooperativa.**

Cada miembro debe aportar un capital de 10 € que servirá de fuente de financiación a la cooperativa.

En el caso de que entrara un alumno nuevo formaría parte de la cooperativa, previa aportación de dicho capital.

**Articulo 8.- Derechos de las personas socias.**

Las personas socias tendrán los siguientes derechos:

* Participar en la actividad económica y social de la cooperativa sin ninguna discriminación y en los términos establecidos en estos estatutos sociales.
* Asistir y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la asamblea general y de los demás órganos sociales de los que formen parte.
* Participar en las actividades de formación y cooperación empresarial.
* Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente conocidos.

**Articulo 9.- Obligaciones de las personas socias.**

Las personas socias tendrá las siguientes obligaciones:

* + - Cumplir lo establecido en estos estatutos, el reglamento de régimen interior y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
		- Participar en la actividad cooperativa que desarrolla la entidad para el cumplimiento de su fin social, en la forma establecida en estos estatutos.
		- Aceptar los cargos sociales para los que fuese elegido, salvo causa justificada que impida su ejercicio.
		- Cumplir con el resto de obligaciones legal o estatutariamente establecidas.

**CAPITULO III: Representación y gestión de la cooperativa.**

**Articulo 10.- Órganos Sociales.**

Los órganos preceptivos de las sociedades cooperativas para su dirección y administración son la Asamblea General y el Consejo rector.

**Articulo 11.- Asamblea General. Concepto y clases.**

La Asamblea General, constituida por las personas socias de la cooperativa, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la Ley de Sociedades Cooperativas y estos estatutos.

**Articulo 12.- Competencias de la Asamblea General.**

La Asamblea General es competente para conocer los asuntos propios de la actividad de la cooperativa, correspondiente con carácter exclusivo e indelegable la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

a) Examen de la gestión social y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y demás documentos que exija la normativa contable, así como la aplicación de los resultados positivos o la imputación de de pérdidas, en su caso.

b) Modificación de los estatutos sociales y la aprobación o modificación del reglamento de régimen interior.

c) Nombramiento y revocación de los movimientos del órgano de administración, así como de las personas liquidadoras.

d) Autorización a los miembros del órgano de administración para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de una actividad igual, análoga o complementaria la que constituya el objeto social de la entidad.

g) Creación, extinción y cualquier modificación estructural.

**Articulo 13.- Derecho de voto.**

Cada persona socia tendrá derecho a un voto.

**Articulo 14.- El consejo rector. Naturaleza y competencia.**

El consejo rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa y está sujeto a la LSC, a estos estatutos y a las directrices generales fijadas por la Asamblea general.

Corresponden al consejo rector de las siguientes facultades:

1. Fijación de los criterios básicos de la gestión.
2. Presentación a la Asamblea General de las cuentas del ejercicio y demás documentos necesarios según la normativa contable aplicada, así como la propuesta de distribución o asignación de los resultados positivos o de imputación de perdidas, en su caso.
3. Control del ejercicio de las facultades delegadas.

**Articulo 15.- Composición y elección del Consejo Rector.**

El Consejo Rector estará formado como mínimo por la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría.

Los miembros del consejo rector serán elegidos de entre las personas socias por la Asamblea General, en votación secreta y por mayoría simple.

**CAPITULO IV: Capital social y régimen económico.**

**Articulo 16.- Capital social.**

El capital social está constituido por las aportaciones obligatorias, ascendiendo a 10 € el capital social estatutario.

**CAPITULO V: Disolución de la cooperativa.**

**Articulo 17.- Disolución de la Cooperativa.**

Se llevará a cabo al final del curso académico 2012-2013, repartiendo a cada miembro su correspondiente beneficio.